

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Unico y Permanente (RUyP) confeccionado a tal efecto,

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario dar respuesta inmediata a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos,

Que la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba (ex IPV), ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos provenientes del FOVICOR que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición,

Que el Señor Intendente Municipal ha convenido suscribir con la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba (ex IPV) un acuerdo a fin de obtener el financiamiento necesario para la construcción de sesenta (60) viviendas en el marco de la operatoria FOVICOR (F.P.4-C.V.) por una suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,-) el que ha sido puesto a consideración de este Cuerpo,

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30 °, inciso 1) y concordantes, de la Ley 8102 corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 44/99

Art. 1°.- APRUEBASE el acuerdo a suscribir entre el Intendente Municipal y la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba (ex IPV) para la construcción de sesenta unidades habitacionales en terrenos ubicados en el sector comprendido entre las calles Francia, Camino Vecinal y Calles Públicas sin nombre, propiedad de la Municipalidad, de acuerdo con las disposiciones, condiciones y requisitos establecidos en la operatoria FOVICOR Programa 4 (F.P. 4-C.V.).

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba (ex IPV), toda la documentación necesaria para la materialización del acuerdo a que hace

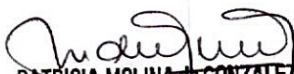
referencia el artículo anterior y aquella que forme parte del contrato de financiamiento respectivo el que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,-), más los intereses y gastos que demande tal financiación.

Art. 3°.- COMPROMETASE los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

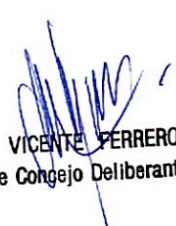
Art. 4°.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección de Vivienda de la Provincia (ex IPV), proceda a retener de los fondos coparticipables los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas. AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a firmar el mencionado poder.

Art. 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° , el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los convenios y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 12/99 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 774/99 en sesión ordinaria el día 22 de Abril de 1999, por la cual se aprueba el acuerdo a suscribir por el D.E.M. y la Dirección de Vivienda de la Pcia. de Córdoba para la construcción de 60 viviendas de la Operatoria FOVICOR programa 4 (FP4cv).

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

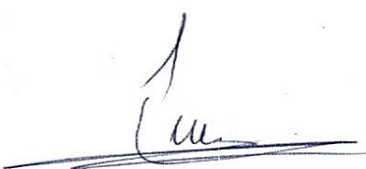
Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N°: 774/99, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 22 de Abril de 1999.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 23 de Abril de 1999.


SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda




ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente